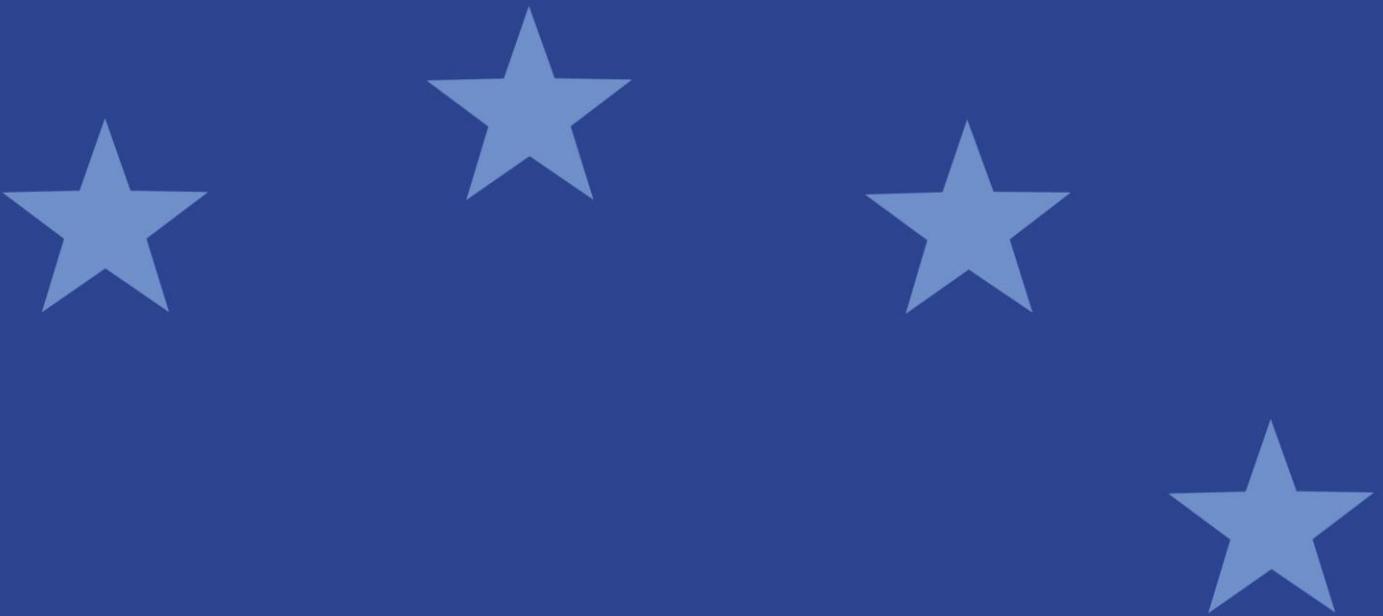




European Securities and
Markets Authority

Directrices

Sobre el control interno para las ACC





Índice

1	Ámbito de aplicación	3
2	Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones	4
3	Objeto	4
4	Obligaciones de cumplimiento y de información	5
4.1	Categoría de las directrices	5
4.2	Requisitos de información	5
5	Directrices sobre controles internos para las ACC	5
5.1	Marco de control interno	6
5.2	Funciones de control interno	11

1 **Ámbito de aplicación**

¿A quién son aplicables?

1. Las presentes directrices se aplican a las agencias de calificación crediticia establecidas en la Unión y registradas en la ESMA de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia¹.

¿Qué es lo que se aplica?

2. Las presentes directrices hacen referencia a asuntos relativos a la estructura y los mecanismos de control interno necesarios para garantizar un cumplimiento efectivo del artículo 6, apartados 1, 2 y 4, y de la sección A del anexo I del Reglamento ACC por parte de una ACC.

¿Cuándo son aplicables?

3. Estas directrices serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2021.

¹ DO L 302 de 17.11.2009, p. 1.

2 Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones

Referencias legislativas

<i>Reglamento ESMA</i>	Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión ²
<i>Reglamento ACC</i>	Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia

Abreviaturas

<i>ESMA</i>	Autoridad Europea de Valores y Mercados
<i>ACC</i>	Agencia de calificación crediticia
<i>Reglamento ACC</i>	<i>Reglamento de la ACC</i>
<i>Marco CI</i>	Marco de control interno
<i>Funciones CI</i>	Funciones de control interno
<i>AINE</i>	Administrador independiente no ejecutivo del consejo de administración o supervisión
<i>Consejo de administración o supervisión de la ACC</i>	El consejo

3 Objeto

4. Las presentes directrices hacen referencia a asuntos relativos a la estructura y los mecanismos de control interno necesarios para garantizar un cumplimiento efectivo del artículo 6, apartados 1, 2 y 4, y de la sección A del anexo I del Reglamento ACC por parte de una ACC.
5. Estas directrices establecen las expectativas de la ESMA por lo que se refiere a los componentes y características de un marco CI y unas funciones CI efectivas en una agencia de calificación crediticia.

² DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

4 Obligaciones de cumplimiento y de información

4.1 Categoría de las directrices

6. El presente documento contiene directrices formuladas en virtud del artículo 16 del Reglamento ESMA. Con arreglo al Reglamento, una ACC hará todo lo posible por atenerse a las directrices.

4.2 Requisitos de información

7. La ESMA evaluará la aplicación de las presentes directrices por parte de las ACC mediante su/la supervisión y el seguimiento continuos de las actividades de las ACC.
8. La ESMA aplicará el principio de proporcionalidad en la aplicación de las presentes Directrices. Aunque se espera que todas las ACC demuestren las características de un sistema de control interno efectivo que se describen en las presentes Directrices, en algunos casos la ESMA podrá no esperar que una ACC cumpla con ello mediante funciones CI separadas y especializadas en virtud del apartado 5.2.
9. La ESMA ajustará sus expectativas en virtud del artículo 5, apartado 2, con arreglo a la naturaleza, escala y complejidad de una ACC. Para las ACC de mayor tamaño, la ESMA esperará que la ACC cumpla con todas las expectativas establecidas en las Directrices. Para las ACC más pequeñas, la ESMA se remitirá a las condiciones del registro de la ACC. No obstante, debido a que algunas ACC pueden haber modificado su naturaleza, escala o complejidad desde el momento de su registro, la ESMA comunicará mediante su supervisión si el grado de expectativas es mayor en virtud del artículo 5, apartado 2 que el establecido en el momento de su registro.
10. Aunque la ESMA comunicará sus expectativas de la ACC a través de su supervisión, queda bajo responsabilidad de la dirección de una ACC, con la supervisión de su Consejo, evaluar la idoneidad de su control interno conforme a las presentes directrices.

5 Directrices sobre controles internos para las ACC

Requisitos relativos al artículo 6, apartados 1, 2 y 4, y a la sección A del anexo I del Reglamento ACC

11. Con el fin de demostrar que una ACC cumple con los objetivos de una estructura de control interno efectiva en virtud del artículo 6, apartados 1, 2 y 4, y sección A del anexo I del Reglamento ACC, la ESMA espera que una ACC demuestre que sus políticas, procedimientos y prácticas laborales cumplen con los objetivos señalados en los apartados 5.1 (Marco de control interno) y 5.2 (Funciones de control interno) de las presentes Directrices.

12. En este sentido, el término «políticas y procedimientos» se entenderá referido a documentos internos que determinan o dirigen cómo la ACC o su plantilla debe realizar las actividades sujetas a los requisitos del Reglamento ACC.

5.1 Marco de control interno

13. Con el fin de demostrar que cuenta con un Marco de control interno (Marco CI) efectivo, la ESMA espera que una ACC esté en condiciones de demostrar la presencia de los siguientes componentes y características en sus políticas y procedimientos internos, así como en sus prácticas laborales.

Principios generales

14. El consejo de una ACC deberá ser responsable de supervisar y aprobar todos los componentes del marco CI que desarrolle la dirección, así como de supervisar que tales componentes están sometidos al seguimiento y actualización periódica por parte de la dirección. La dirección de una ACC deberá ser responsable de establecer, implementar y actualizar por escrito las políticas y procedimientos sobre control interno que sirvan de soporte a los componentes del marco CI.
15. Como parte de la implementación de tales políticas y procedimientos, una ACC deberá contar con unos procesos de toma de decisiones claros, transparentes y documentados, así como con un claro reparto de funciones y responsabilidades dentro del marco CI, incluidas las líneas de negocio y las funciones CI.

Componente 1.1 Entorno de control

16. La ESMA considera que el entorno de control es el conjunto de normas, procesos y estructuras necesarias para llevar a cabo un control interno en el conjunto de una organización. A juicio de la ESMA, el entorno de control es el fundamento sobre el que se asienta un sistema de controles internos eficaz.
17. Tanto el consejo como la dirección de una ACC contribuyen a establecer el tono de la dirección en relación con la importancia del control interno. La dirección es responsable del desarrollo y ejecución del control interno, así como de la evaluación de la adecuación y eficacia del entorno de control.

Características

- 1.1.1** La dirección de la ACC deberá responsabilizarse de establecer una sólida cultura en materia de ética y cumplimiento en la ACC mediante la aplicación de políticas y procedimientos que regulen la conducta del personal de la ACC. El consejo deberá supervisar al personal de dirección en estas áreas.
- 1.1.2** La dirección de la ACC deberá responsabilizarse de garantizar que las políticas y los procedimientos de la ACC:

- i. Recuerden que las actividades de calificación crediticia de la ACC deben realizarse de conformidad con el reglamento ACC, la legislación aplicable y los valores corporativos de la ACC.
- ii. Aclaren que, además de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios y con las políticas internas, se espera que el personal se conduzca con honestidad e integridad y realice sus tareas con la debida competencia, cuidado y diligencia; y
- iii. Aseguren que el personal sea consciente de las posibles acciones disciplinarias internas y externas, acciones legales y sanciones que puedan derivarse de una mala conducta y de unos comportamientos inaceptables.

El consejo deberá supervisar a la dirección en estas áreas.

1.1.3 La dirección de la ACC deberá responsabilizarse de establecer, mantener y actualizar periódicamente por escrito las políticas y procedimientos adecuados sobre control interno. El consejo deberá supervisar a la dirección en estas áreas.

1.1.4 La dirección de la ACC deberá asumir la responsabilidad de las actividades subcontratadas a proveedores de servicios externos o a una función de nivel de grupo dentro del grupo de la ACC. El consejo deberá supervisar a la dirección en estas áreas.

Componente 1.2 Gestión de riesgos

18. La ESMA considera que la gestión de riesgos implica la identificación, evaluación, seguimiento y mitigación de todos los riesgos que puedan afectar sustancialmente la capacidad de la ACC para cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento ACC o amenazar la continuidad de sus operaciones. Esto permite a una ACC asignar debidamente sus recursos de control interno. Una gestión de riesgos eficaz deberá implicar un proceso de identificación, evaluación y gestión de riesgos dinámico y en constante evolución para la consecución de los objetivos principales de la ACC.

Características

1.2.1 La ACC deberá llevar a cabo sus evaluaciones de riesgo internas conforme a una metodología de evaluación de riesgos definida y exhaustiva.

1.2.2 La metodología de evaluación de riesgos de la ACC abarcará todas las líneas de negocio de la ACC.

1.2.3 La ACC deberá establecer su apetito de riesgo e identificar sus niveles de tolerancia del riesgo como parte del proceso de evaluación de riesgos.

- 1.2.4** El proceso de evaluación de riesgos de la ACC deberá definir e identificar de antemano los criterios y objetivos respecto a los cuales se evaluarán los riesgos de la ACC.
- 1.2.5** La metodología de evaluación de riesgos de la ACC deberá estar sujeta a una evolución y mejora continuas.

Componente 1.3 Actividades de control

19. La ESMA considera que las actividades de control que regulan las actividades empresariales de la ACC ayudan a mitigar el impacto de los riesgos dentro de la organización. Se trata de acciones diseñadas a través de políticas, procedimientos, sistemas, mecanismos y otras disposiciones. Estas actividades de control deberán ser de prevención, detección, corrección o disuasión.

Características

- 1.3.1** Documentación – La ACC deberá documentar las políticas y procedimientos que abarquen todas las actividades empresariales sujetas a las disposiciones del Reglamento ACC.
- 1.3.2** *Controles documentados y evaluación de controles* – Una ACC deberá documentar los principales controles implementados para garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Reglamento ACC. La documentación de la evaluación de controles deberá presentar:
- i. Una descripción del control.
 - ii. El o los principales riesgos asociados.
 - iii. El o los cargos o funciones responsables de realizar el control.
 - iv. El o los cargos o funciones responsables de revisar el control.
 - v. La prueba de que el control se ha llevado a cabo.
 - vi. La frecuencia de ejecución del control.
 - vii. Una descripción del procedimiento de evaluación.
- 1.3.3** *Separación de funciones* – La ACC deberá garantizar la debida separación de funciones para gestionar riesgos de conflicto de intereses, fraude y error humano. La separación de funciones deberá garantizar que las personas:
- i. Que realicen el análisis de una calificación crediticia no sean las únicas responsables de la aprobación de tal calificación crediticia.

- ii. Que realicen el desarrollo de metodologías, modelos de calificación crediticia o hipótesis fundamentales de calificación no sean las únicas responsables de la aprobación de tales metodologías, modelos e hipótesis fundamentales de calificación.
- iii. Que validen o revisen una metodología, modelo de calificación crediticia o hipótesis fundamental de calificación no sean las únicas responsables de la aprobación de tal validación o revisión de la metodología, modelo o hipótesis fundamental de calificación.

1.3.4 *Designación de responsabilidades* – La ACC deberá designar de manera clara y precisa los cargos o funciones responsables de realizar los controles relativos a las obligaciones en virtud del Reglamento ACC, así como especificar las funciones y responsabilidades correspondientes. De ese modo, la ACC deberá distinguir entre controles esenciales diarios a nivel empresarial y los controles realizados por funciones de control específicas.

1.3.5 *Autorizaciones y aprobaciones* – La ACC deberá documentar y describir los procesos de sus metodologías y modelos de calificación crediticia, así como de las hipótesis fundamentales de calificación. Deberán incluir el personal responsable de su validación o revisión, y la revisión de los resultados de tales procesos.

1.3.6 *Verificaciones, validaciones, conciliaciones y revisiones* – La ACC deberá poner en práctica las medidas necesarias para detectar y actuar frente a comportamientos inadecuados, no autorizados, erróneos o fraudulentos en sus actividades de calificación crediticia y en los procesos que subyacen en estas actividades, como la validación del modelo/metodología crediticia, la validación e introducción de datos.

1.3.7 *Controles informáticos generales* – La ACC deberá implementar los controles necesarios para garantizar la eficacia del entorno informático de la ACC en apoyo a los procesos comerciales de la ACC.

Componente 1.4 Información y comunicación

20. La ESMA considera que una comunicación adecuada externa e interna es esencial para que una ACC cumpla con sus obligaciones reglamentarias con respecto al mercado, los clientes y el personal. La ACC deberá establecer procedimientos que garanticen el intercambio descendente de información precisa, completa y de buena calidad con el personal y las partes interesadas externas, así como procedimientos que garanticen el intercambio ascendente de información sensible sobre el comportamiento y el cumplimiento de controles internos.

Características

- 1.4.1** La ACC deberá garantizar una comunicación interna y externa adecuada, compartiendo información precisa, completa y de buena calidad a su debido tiempo con el mercado, los inversores, los clientes y los reguladores.
- 1.4.2** La ACC deberá establecer canales de comunicación ascendente, incluido un procedimiento de denuncia de irregularidades, para que puedan derivarse cuestiones importantes de control interno al consejo y la dirección.
- 1.4.3** La ACC deberá establecer canales de comunicación descendente desde la dirección y funciones de control con el personal. Deberán incluir actualizaciones periódicas sobre los objetivos y responsabilidades para el control interno, la comunicación de cuestiones identificadas relativas al cumplimiento, así como presentaciones y formación en materia de políticas y procedimientos.

Componente 1.5 Actividades de seguimiento

- 21. La ESMA considera que es necesario realizar seguimientos permanentes y revisiones temáticas de las actividades de una ACC para garantizar que el sistema de control interno de una ACC sigue siendo adecuado y eficaz. Este seguimiento ayudará a verificar si los componentes del sistema de control interno de una ACC están presentes y funcionan de manera eficaz.

Características

- 1.5.1** La ACC deberá garantizar que se llevan a cabo evaluaciones del sistema de control interno en diferentes niveles de la ACC, como líneas de negocio, funciones de control y auditoría interna o funciones de evaluación independiente.
- 1.5.2** Las evaluaciones de la ACC sobre los sistemas de control interno deberán ejecutarse periódicamente o con arreglo a criterios temáticos, o mediante una mezcla de ambos.
- 1.5.3** La ACC deberá desarrollar evaluaciones continuas, como el seguimiento oportuno de las interacciones por correo electrónico entre analistas y emisores, en los procesos empresariales, y ajustarlas a los cambios en las condiciones. Deberá incluirse la asistencia periódica, o revisión ex post, a comités de calificación.
- 1.5.4** La ACC deberá dar parte de las irregularidades identificadas durante las evaluaciones de seguimiento y de las acciones correctoras necesarias al consejo y a la dirección, que a su vez deberán hacer un seguimiento de la aplicación oportuna de la o las acciones correctoras.

1.5.5

En el caso de que se subcontraten funciones operativas importantes a un tercero, la ACC deberá asegurarse de que el personal tenga responsabilidad directa sobre el seguimiento de los procesos empresariales subcontratados. Una ACC deberá garantizar que los proveedores de servicios externos reciban unas directrices claras en cuanto a los objetivos de la ACC y sus expectativas de entrega, así como que se ha actuado con la debida diligencia antes de la asignación del proveedor.

5.2 Funciones de control interno

22. Con el fin de garantizar que una ACC cuenta con funciones de control interno (funciones CI) eficaces, la ESMA espera que una ACC pueda demostrar la presencia de los siguientes componentes y características en sus políticas y procedimientos, así como en sus prácticas laborales.

Principios generales

23. La ESMA considera que las funciones CI de una ACC deberán contar con los recursos suficientes y con el personal dotado de la experiencia suficiente para cumplir con sus tareas. En el caso de que la ACC haya subcontratado tareas operativas importantes de una función CI a nivel de grupo o a un tercero, la ESMA considera que la ACC seguirá siendo plenamente responsable de las actividades de la función CI subcontratada. La ESMA considera que el personal encargado de funciones CI de la ACC deberá contar con un grado de antigüedad adecuado que le permita contar con la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades. Algunas funciones podrán realizarse a nivel de grupo o por otras entidades jurídicas dentro de una estructura corporativa, siempre que la estructura del grupo no obstaculice la capacidad del consejo de la ACC para realizar supervisiones ni la capacidad de la dirección para gestionar debidamente los riesgos ni la capacidad de la ESMA para supervisar eficazmente la ACC.
24. Para garantizar la independencia de las funciones CI de la ACC, la ESMA espera que una ACC tenga en cuenta los siguientes principios a la hora de establecer las funciones y responsabilidades de sus funciones CI:
- i. Las funciones CI deberán estar funcionalmente separadas de las funciones/actividades de cuyo seguimiento, auditoría o control se ocupa la propia función.
 - ii. Las funciones CI no deberán realizar ninguna tarea operativa incluida en el ámbito de las actividades empresariales de cuyo seguimiento, auditoría y control se ocupa la propia función.
 - iii. El responsable de una función CI no deberá responder ante una persona que tenga responsabilidad directa sobre la gestión de las actividades de cuyo seguimiento, auditoría y control se ocupa la función CI.

- iv. El personal que asuma responsabilidades en relación con las funciones CI deberá tener acceso a la formación interna o externa pertinente para garantizar que sus habilidades se ajustan a las tareas realizadas.

Proporcionalidad

25. Las condiciones de registro de una ACC establecen las expectativas mínimas de la ESMA en cuanto al control interno, las funciones de control interno y la gobernanza de la ACC. Para algunas ACC, puede no ser proporcionado incluir todas las funciones CI bajo este apartado presente en su estructura organizativa. Sin embargo, las características de todas las funciones CI, según se describen en este apartado de las directrices, deberán atribuirse y asignarse a una parte responsable adecuada.
26. La ESMA considera que el consejo de la ACC deberá supervisar la realización de tales tareas, así como la idoneidad continuada del personal y de los recursos de sus funciones CI de acuerdo con la naturaleza, escala y complejidad de sus operaciones.

Componente 2.1 Función de cumplimiento

27. La ESMA considera que la función de cumplimiento de la ACC es responsable del seguimiento y la presentación de informes sobre el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Reglamento ACC por parte de la ACC y sus empleados. La función de cumplimiento es responsable de realizar el seguimiento de los cambios en la legislación y los reglamentos aplicables a sus actividades. La función de cumplimiento también es responsable de informar al consejo de administración o supervisión de la legislación, reglas, reglamentos y normas que tenga que cumplir la ACC, así como de evaluar junto con otras funciones relevantes el posible impacto de cambios en el entorno legislativo o reglamentario sobre las actividades de la ACC.

Características

- 2.1.1 La función de cumplimiento deberá realizar sus funciones independientemente de las líneas de negocio responsables de las actividades de calificación crediticia y deberá presentar informes periódicos a los AINE de la ACC.
- 2.1.2 La función de cumplimiento deberá asesorar y ofrecer apoyo al personal que participe en actividades de calificación crediticia para cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento ACC. La función de cumplimiento deberá adoptar una actitud proactiva en la identificación de riesgos y posibles incumplimientos mediante el seguimiento y la evaluación oportuna de las actividades, así como el seguimiento de las medidas correctoras.

- 2.1.3** La función de cumplimiento deberá garantizar que el seguimiento del cumplimiento se realizará de acuerdo con un programa de seguimiento del cumplimiento estructurado y bien definido.
- 2.1.4** La función de cumplimiento, junto con otras funciones relevantes si procede, deberá evaluar los posibles efectos que los cambios en el entorno legislativo o reglamentario tengan en las actividades de la ACC, y deberá comunicar a la función de gestión de riesgos, según proceda, el riesgo de cumplimiento de la ACC.
- 2.1.5** La función de cumplimiento deberá garantizar que se respeten las políticas de cumplimiento e informar al consejo y la dirección sobre la gestión del riesgo de cumplimiento de la ACC.
- 2.1.6** La función de cumplimiento deberá cooperar con la función de gestión de riesgos para intercambiar la información necesaria para realizar sus tareas respectivas.
- 2.1.7** El consejo y la función de gestión de riesgos deberán tener en cuenta en sus procesos de evaluación de riesgos los resultados de la función de cumplimiento.

Componente 2.2 Función de revisión

28. La ESMA considera que la función de revisión de una ACC es responsable de revisar las metodologías y modelos de calificación crediticia, así como las hipótesis fundamentales de calificación de forma continua y, como mínimo, una vez al año. La función de revisión de la ACC también es responsable de la validación y revisión de nuevas metodologías, modelos e hipótesis fundamentales de calificación, así como de los cambios que se produzcan en las metodologías, modelos e hipótesis fundamentales de calificación existentes.

Características

- 2.2.1** La función de revisión deberá realizar sus funciones independientemente de las líneas de negocio responsables de las actividades de calificación crediticia y deberá presentar informes periódicos a los AINE de la ACC.
- 2.2.2** Las partes interesadas o el personal de la ACC que participen en el desarrollo empresarial no deberán realizar las tareas de la función de revisión.
- 2.2.3** Los analistas no deberán participar en la aprobación de nuevas metodologías, modelos e hipótesis fundamentales de calificación, ni en la validación y revisión de las existentes, que hayan desarrollado ellos mismos.

- 2.2.4** El personal de la función de revisión deberá ser el único responsable o tener la mayoría de los derechos de voto en los comités responsables de aprobar las metodologías, modelos e hipótesis fundamentales de calificación.

Componente 2.3 Función de gestión de riesgos

29. La ESMA considera que la función de gestión de riesgos de una ACC es responsable del desarrollo y aplicación del marco de gestión de riesgos. Deberá garantizar que las funciones/departamentos correspondientes dentro de la ACC identifiquen, evalúen, midan, realicen un seguimiento, gestionen y notifiquen debidamente los riesgos relacionados con sus obligaciones en virtud del Reglamento ACC.

Características

- 2.3.1** La función de gestión de riesgos deberá realizar sus funciones independientemente de las líneas y unidades de negocio cuyos riesgos supervise, pero no deberá estar aislada de ellas.
- 2.3.2** La función de gestión de riesgos deberá garantizar que todos los riesgos que puedan afectar seriamente la capacidad de la ACC para cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento ACC o la continuación de sus operaciones sean identificados, evaluados, medidos, sometidos a seguimiento, gestionados, mitigados y notificados debidamente por y a las unidades pertinentes de la ACC.
- 2.3.3** La función de gestión de riesgos deberá realizar un seguimiento del perfil de riesgo de la ACC de acuerdo con el apetito de riesgo de la ACC para permitir la toma de decisiones.
- 2.3.4** La función de gestión de riesgos deberá prestar asesoramiento sobre propuestas y decisiones de riesgo realizadas por las líneas de negocio, y deberá informar al consejo sobre si tales decisiones son coherentes con el apetito de riesgo y los objetivos de la ACC.
- 2.3.5** La función de gestión de riesgos deberá recomendar mejoras en el marco de gestión de riesgos y medidas correctivas en procedimientos y políticas de riesgos, así como revisar los umbrales de riesgo, de acuerdo con los cambios en el apetito de riesgo de la organización.

Componente 2.4 Función de seguridad de la información

30. La ESMA considera que la función de seguridad de la información de una ACC es responsable del desarrollo y aplicación de la seguridad de la información dentro de la ACC. Una ACC deberá establecer una función de seguridad de la información que promueva una cultura de seguridad de la información dentro de la ACC.

Características

- 2.4.1** La función de seguridad de la información deberá realizar sus funciones independientemente de las líneas de negocio y deberá ser responsable de realizar un seguimiento para controlar que la ACC cumpla con los procedimientos y las políticas de seguridad de la información de la ACC.
- 2.4.2** La función de seguridad de la información deberá gestionar las actividades de seguridad de la información de la ACC.
- 2.4.3** La función de seguridad de la información deberá implementar un programa de sensibilización de la seguridad de la información destinado al personal de la ACC para mejorar la cultura de seguridad y desarrollar un amplio conocimiento de los requisitos de seguridad de la información de la ACC.
- 2.4.4** La función de seguridad de la información deberá facilitar de forma periódica al consejo y la dirección actualizaciones y asesoramiento acerca de la seguridad de la información de las actividades y sistemas de la ACC.

Componente 2.5 Función de auditoría interna

- 31. La ESMA considera que la función de auditoría interna de una ACC es responsable de prestar una actividad independiente y objetiva de garantía y asesoramiento diseñada para mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir con sus objetivos mediante un enfoque sistemático y disciplinado que evalúa y mejora la eficacia del sistema de control interno.

Características

- 2.5.1** La función de auditoría interna deberá realizar sus funciones independientemente de las líneas de negocio y deberá estar regida por una carta de auditoría interna que defina su función y responsabilidades y que esté sujeta a la revisión por parte del consejo.
- 2.5.2** La función de auditoría interna deberá seguir un procedimiento basado en riesgos.
- 2.5.3** La función de auditoría interna deberá revisar y prestar de manera independiente un servicio objetivo de garantía de que las actividades de la ACC, incluidas las funciones operativas importantes subcontratadas³, cumplen con las políticas y procedimientos de la ACC, así como con los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

³ Las funciones operativas importantes quedan establecidas en el artículo 25, apartado 2 del Reglamento Delegado n.º 449/2012 de la Comisión sobre la información que debe proporcionarse para el registro y la certificación de las agencias de calificación crediticia.

- 2.5.4** La función de auditoría interna deberá establecer como mínimo una vez al año, en base a los objetivos de control de auditoría interna anuales, un plan de auditoría y un programa de auditoría detallado, que estará sujeto a la supervisión por parte del consejo.
- 2.5.5** La función de auditoría interna deberá presentar informes de manera periódica a los AINE de la ACC o al Comité de auditoría, en caso de que exista.
- 2.5.6** La función de auditoría interna deberá comunicar sus recomendaciones de auditoría de una manera clara y coherente que permita al consejo y a la dirección entender la importancia de las recomendaciones y jerarquizarlas en consecuencia.
- 2.5.7** Las recomendaciones de auditoría interna se someterán a un procedimiento formal de seguimiento por parte de los niveles de dirección respectivos, con el fin de garantizar y comunicar su aplicación efectiva y oportuna.